

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1087

Santiago de Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 82 y 368 del Código General del Proceso, como también los artículos 665, 669 y 946 del C Civil y l temporal Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente demanda Declarativa Reivindicatoria de dominio de menor cuantía instaurada por HENRY ELY ESTACIO SATIZABAL, por intermedio de apoderado contra NATIVEL PARGA, mayor de edad y de esta vecindad, demanda a la que se impartirá el trámite verbal.

2.- De conformidad con el Art. 368 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días.

3.- De conformidad a lo indicado en el artículo 61 del Código General del proceso, cítese como litisconsortes necesarios a los señores Cristian Palacios García y Vicki Johana Pérez Palacios, notifíqueseles al igual que a la parte demandada la existencia de este proceso tal como lo ordenan los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y si es del caso el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de las copias y anexos que han sido aportados para tal fin.

4.- Antes de ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-238034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Sírvase la parte demandante prestar caución en la suma de \$9.800.000 tal como lo establece el artículo 590 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
2018-0055-00

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59820b120f1235320fb59277b4287d90e41837cf994dbd223210b505cfbc43ee

Documento generado en 31/08/2021 05:51:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>